



PARTIDO LIBERAL COLOMBIANO
DIRECCIÓN NACIONAL

TRIBUNAL NACIONAL DE GARANTÍAS

RESOLUCIÓN No. 0113 /2017
Bogotá D.C., 24 de Agosto de 2017

“Por medio del cual se resuelve una acción de impugnación contra las decisiones de la Asamblea Municipal de Santa Fe de Antioquia - Antioquia”

El Tribunal Nacional de Garantías, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 5 de la resolución 3929 A del 04 de agosto de 2017 *“Por la cual se reglamenta el procedimiento y desarrollo de las Asambleas Municipales, Locales, Departamentales y del Distrito Capital, y se dictan otras disposiciones”*, procede a decidir la Acción de Impugnación interpuesta por el señor **URLEY ANTONIO DURANGO ALCARAZ**, Concejal del Municipio de Santa Fe de Antioquia, contra las decisiones de la Asamblea Municipal de Santa Fe de Antioquia - Antioquia, del día 13 de agosto de 2017.

PETICIÓN

Solicitan el accionante se declare la nulidad de la elección del Directorio Municipal de Santa Fe de Antioquia- Antioquia, realizado el día 13 de agosto de 2017 en la Asamblea del Municipio, toda vez que el mismo se conformó por 13 integrantes, de los cuales 6 pertenecen al sector político, 5 al sector social y 2 del sector abierto.

Igualmente señala, que la señora Adela Cano fue nombrada secretaria del Directorio y hace parte también del sector social.

CONSIDERACIONES

El presente asunto versa sobre la elección del Directorio Municipal de Santa Fe de Antioquia en la Asamblea del Municipio realizada el 13 de agosto de 2017.

Es importante señalar que los Estatutos del Partido Liberal Colombiano, establece en su artículo 44 la conformación de los Directorios así:



**PARTIDO LIBERAL COLOMBIANO**

DIRECCIÓN NACIONAL

"ARTÍCULO 44. CONFORMACIÓN. Los directorios departamentales, municipales, locales o Distrito Capital de Bogotá, estarán conformados por un número de miembros, entre diez y veinte, según lo determine la respectiva asamblea en atención a las realidades políticas a las disponibilidades presupuestales.

Los Directorio tendrán la siguiente conformación:

Cincuenta por ciento en representación del sector político.

Treinta por ciento en representación de los sectores sociales de los cuales el diez por ciento representara a la juventud.

Veinte por ciento en representación del sector abierto".

Por otro lado, la Resolución 3929 A del 04 de agosto de 2017 de la DNL, dispuso en el artículo 3 numeral 2, "Que de la lista conformada deberá garantizarse y se verificará que al menos el 30% este integrado por el género de menor representación en la lista y que contenga el porcentaje de cuota de jóvenes que es el diez por ciento (10%).

Ahora bien, revisada el acta de la Asamblea Municipal de Santa fe de Antioquia – Antioquia, se evidencia que el directorio fue conformado por 13 integrantes, que no se cumple con cuota de generó toda vez que se eligieron a tres (3) mujeres siendo lo correcto haber elegido a cuatro (4), así:

NOMBRE	CÉDULA	SECTOR QUE REPRESENTA	CARGO
JHON JAIRO AGUINAGA (SIC)	98.584.866	POLITICO	PRESIDENTE
LEÓN DARIO GÓMEZ	70.558.289	POLITICO	VICEPRESIDENTE
JAVIER HERNANDO AREIZA	15.523.276	ABIERTO	TESORERO
JORGE IVAN JARAMILLO	15.403.220	POLITICO	VEEDOR
BRAYAN ANIBAL GUZMAN	1.022.097.613	SOCIAL	FISCAL
ADELA MARIA CANO	32.103.478	ABIERTO	SECRETARIA
NORA ELENA USUGA	43.437.789	SOCIAL	VOCAL



**PARTIDO LIBERAL COLOMBIANO**
DIRECCIÓN NACIONAL

SANTIAGO FRANCO	1.022.095.889	SOCIAL	VOCAL
RODRIGO BOTERO	3.515.741	POLITICO	VOCAL
HECTOR VALENCIA	8.238.044	POLITICO	VOCAL
DEYCI CARTAGENA	32.103.747	SOCIAL	VOCAL
FREDY MADRID	15.406.752	SOCIAL	VOCAL
ANTONIO URREGO	70.030.753	POLITICO	VOCAL

Igualmente, se observa que incluyeron dentro de los miembros del Directorio a la Secretaria y al Veedor Municipal, situación está que no se podía realizar de acuerdo con la Resolución 3929 A del 04 de agosto de 2017, que dispuso en el artículo 2, que el Secretario y el Veedor Municipal del directorio no debía hacer parte del mismo.

Por consiguiente, este Tribunal evidencia que la elección y conformación del Directorio Municipal de Santa fe de Antioquia – Antioquia, no cumple con los requisitos establecidos en los Estatutos de la Colectividad y la reglamentación expedida mediante la Resolución 3929 A del 04 de agosto de 2017 de la DNL, en consecuencia esta Corporación procede a declarar la nulidad de la elección del Directorio Municipal de Santa fe de Antioquia – Antioquia realizado el 13 de agosto de 2017.

En mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

PRIMERO: DECLARAR, procedente la acción de impugnación presentada por el señor **URLEY ANTONIO DURANGO ALCARAZ**, Concejal del Municipio de Santa Fe de Antioquia, contra las decisiones de la Asamblea Municipal de Santa Fe de Antioquia - Antioquia, del día 13 de agosto de 2017, por las razones anteriormente expuestas en la parte motiva.

SEGUNDO: Notificar personalmente de la presente decisión a los sujetos procesales, advirtiéndoles que contra la misma no procede recurso alguno. Para tal efecto, líbrense las correspondientes comunicaciones, indicando la fecha de la providencia y la decisión tomada.





TERCERO: Comunicar la presente decisión a la Dirección Nacional Liberal, Secretaría General, Gerencia Electoral y Gerencia Jurídica del Partido Liberal Colombiano, para sus correspondientes fines.

CUARTO: Esta Resolución rige a partir de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

AMELIA MANTILLA VILLEGAS
Magistrada – Presidenta

LINA MARIA OLARTE LAMPREA
Secretaria

